



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

G

# De la moralidad a la eticidad en Hegel

Autor:

Farinati, Alicia Noemí

Tutor:

1980

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía

Grado



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

043  
F225

043  
F225

FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS	
N° 848.880/11 MESA	
- 2 "C. 1980 DE	
Agi.	ENTRADAS

Tesis 2-3-13

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

TESIS DE LICENCIATURA EN FILOSOFIA

TEMA: DE LA MORALIDAD A LA ETICIDAD EN HEGEL

ALUMNA: ALICIA NOEMI FARINATI

AÑO 1980

Wenn die Philosophie ihr Grau in Grau malt,  
dann ist eine Gestalt des Lebens geworden,  
und mit Grau in Grau lasst sie sich nicht **Verjüngen**,  
sondern nur erkennen;  
die Eule der Minerva beginnt erst mit der  
einbrechenden Dämmerung ihren Flug.  
Hegel, *Filosofía del Derecho*, Prefacio.

A mi hija Alicia Carla Flavia

## CAPITULO I

- a. Ideal de la comunidad organizada: desarrollo de lo razonable.
- b. La verdadera realidad: las acciones tienen un fin válido para todos.
- c. Necesidad del pasaje de la existencia subjetiva a la objetiva- Hinausgehen aus sich y Hineinbilden in sich- para llegar a la realidad eficaz-Wirklichkeit.

Abt. vikturas:

Heggl:

Th. 1. : Mikko o is Rechts , par. 1. 2. rto.

2. : An gilo kate , par. 1. p rto. 1. : Aioln, 1. rto.

Th. 2. : Mikko o is Rechts , par. 1. 2. rto.

Las obras en las cuales Hegel se refiere al tema de este trabajo se pueden distinguir entre obras sistemáticas: Primeros escritos políticos referidos al Estado de Wurtemberg, a la Constitución de Alemania, y sobre el derecho Natural, y sobre todo la Filosofía del Derecho de 1820, la parte dedicada al Espíritu Objetivo en la Enciclopedia y obras históricas: Lecciones sobre la Filosofía de la Historia, La razón en la Historia y recientemente en lo que se refiere a las del primer grupo la edición de "todas" las Filosofías del Derecho de acuerdo al Manuscrito Homeyer realizada por K.H. Ilting, que comprende los cursos de 1818-19, los cursos posteriores a la Filosofía del Derecho que él mismo publicó- la de 1820-21, y que lleguen a comprender los textos tomados por los alumnos en los semestres posteriores.-Vorlesungen über Rechtsphilosophie. 1818-1831, edition u. kommentar . 7 Bände von K.H. Ilting, Fromann Verlag, Stuttgart-Bad Cannstatt, 1973-74.-

En este trabajo nos referiremos en especial a la Philosophie des Rechts 1820-21, a la Enzyklöpedie y a la Philosophie der Geschichte, dejando de lado la edición de Ilting que divide actualmente a los hegelianos, y que está compuesta por textos no publicados por Hegel sino en notas tomadas por los alumnos.-

El objeto de su Grundlinien der Philosophie des Rechts, dice Hegel, no es el de enseñar lo que debe ser conocido sino solamente anunciar como lo que es debe de ser conocido. La filosofía no posee poder adivinatorio o profético, no es tarea suya " enseñar como debe de ser el mundo" sino de conocer "lo que es manifestándose en el inmediato- en lo efectivo- lo que lo constituye como inteligible, como racional:

"Porque la filosofía es el acto que fundamenta lo racional, es el acto de aprehender el presente y lo efectivo, no el de construir un más allá que estaría Dios sabe donde" -Ph.R. Prefacio.

Debemos hacer notar además que la "efectividad" de la que se trata aquí, es un término que no quiere decir en Hegel "realidad sensible inmediata" sino esa misma realidad tal como en ella aparece y se encuentra reconocido el movimiento de su origen esencial. No es la suya una teoría "prescriptiva" sino "descriptiva" del Estado , haciendo además referencia al Estado de su época. Ya sabemos bien que en su filosofía el Espíritu concreto efectivamente es la comunidad de individuos, de familias, de profesiones es el Estado, unidad significativa de este sistema. En la Enciclopedia Hegel presenta una trilogía en la cual el Estado será "superado" por la filosofía. Pero la filosofía no ha llegado a ser el Saber Absoluto mismo, la filosofía se conoce así como ciencia



que define no solamente la posibilidad de una historia verídica de la cultura bajo sus diversas formas, sino que va a poder comprender que es una "sociedad de hombres". La filosofía efectuándose en su totalidad, permite que el Estado se conozca tal como él es. Pero este círculo evidente nos permite deducir que existe un doble movimiento: que se corresponde: por una parte aparece la fusión del Ser-Devenir y el Pensamiento en tanto realización humana en el Estado moderno.

Este Espíritu Objetivo-según la Enciclopedia<sup>4</sup> es en principio una etapa, un momento que será superado, un "en sí" que llegará al "para sí", es también la estructura de la comunidad humana, conjunto de voluntades, conductas, instituciones que colaboran a la puesta en orden de la vida común al nivel humano.

"El Espíritu Objetivo es la idea absoluta, pero la idea absoluta sólo en sí, encontrándose en el terreno de la finitud, su real racionalidad conserva en sí el lado fenomenal exterior. La voluntad libre encierra en un principio en sí, inmediatamente, las diferencias, en lo que concierne a la libertad que es su determinación y su fin interior y se relaciona a una objetividad exteriormente encontrada, que se divide en un factor antropológico, las necesidades particulares, y en objetos naturales exteriores existentes para la conciencia, y en la relación de voluntad indivi-

dual a voluntad individual, voluntades que tienen conciencia de ellas mismas como diferentes y particulares, lado externo para la existencia de la voluntad." E. Párr. 483

El individuo participa así a la formación del espíritu objetivo y más allá de los estrechos límites de la existencia individual llega a otros niveles superiores y englobantes del pensamiento.

Es necesario recordar aquí que Hegel trata siempre de ir más allá de esta oposición que se resolverá en tanto la filosofía se conozca al fin como ciencia, lo que permite la posibilidad no sólo de una historia de la cultura bajo sus diversas formas, sino de una comprensión de lo que ha llegado a ser la sociedad de los hombres.

El exterior,- la legalidad- y el interior- la moralidad se reconciliarán en la vida concreta de un pueblo y la ciencia auténtica del espíritu será la del derecho objetivo. La moralidad individual no hará sino expresar el punto de vista inferior del individuo en relación a la eticidad, ese mundo donde las costumbres de un pueblo posibilitan una unión completa de moralidad y legalidad. Cf. E. Párrs. 483 a 487.

Para Hegel no se trata pues de construir una utopía, una "idea" del derecho ni del estado, ni un "modelo" de estado

con una cierta relación con la vida concreta. Su proyecto es otro, puesto que en todo estado real existe ya la idea de un tipo de estado, se trata pues de hacerla aparecer y tal como aparece y se manifiesta lo vivo en toda forma viviente.

Deben de haber sin duda estados más desarrollados con reflejos más o menos puros del Espíritu, pero no se trata aquí de elaborar una ~~utopía~~ sino de comprender ese organismo espiritual que representa la presencia de lo infinito en lo finito, como manifestación concreta y positiva de lo absoluto.

La separación entre lo universal y lo particular será superada, pero subsiste el momento de la reflexión, de la infinitud, puesto que el Espíritu no es realización única en un solo pueblo de sí mismo, sino expresión de la historia de los pueblos. Su manifestación es, en efecto, bajo formas figuradas del Espíritu en la realidad inmediata, natural, efectiva y eficaz, es decimos, la propia historia de él mismo: "Die Gestaltung des Geistes in Form des Geschehen, der unmittelbaren , natürlichen Wirklichkeit". Ph.R. Pág. 346.

La filosofía tiene que vérselas entonces con la "Idea" del Derecho, con la realización efectiva y eficaz del concepto entendido no como un concepto abstracto que tenga relación

con el entendimiento- o que surja del entendimiento- sino como una realidad en sí desarrollándose como realidad manifiesta efectiva y eficaz, en tanto que el mismo se la da.

"La ciencia filosófica del Derecho tiene por objeto la idea del Derecho, o sea el concepto del Derecho y su realización... Toda realidad que no es "puesta" por el concepto mismo, no es nada más que una existencia pasajera, injustificada, contingencia exterior opinión, apariencia desprovista de substancia, error, ilusión". Ph.R. Par. 1

Su teoría tiene pues un punto de partida definido, que está dado por la verdad de lo que precede, y de lo cual ella es la prueba- (Cf. Ph.R. Par. 2). Si pretendiese "inventar" una teoría del derecho supondría que no ha existido antes de ella ni moral, ni estado, lo cual es absurdo:

"Viendo esta concepción y los procedimientos que de ella se siguen, uno podría figurarse que no ha habido ningún estado, ni ninguna Constitución política sobre la tierra y que no lo hay actualmente. Sería a partir de ahora, un ahora que se renueva siempre indefinidamente., que habría que comenzar todo desde el principio, y el mundo moral habría esperado hasta el momento presente para que uno lo piense a fondo y para que lo fundamente". Ph.R. Prefacio.

No es del "estado de naturaleza" del que se debe partir, dice Hegel, con lo cual se caería en un error filosófico objetivo, sino del hecho de que existe una realidad humana que contiene en ella su razón, y encontrar en ése conjunto de hábitos, costumbres y tradiciones y leyes humanas que el hombre ha instalado bajo el sólo impulso de su propia "naturaleza", encontrar, decíamos, nada menos que el pensamiento, la razón.

"Ese remedio casero que consiste en hacer depender del sentimiento lo que es el trabajo varias veces milenario de la razón y el intelecto, ahorra quizás todo el esfuerzo del conocimiento y de la inteligencia racional dirigida por los conceptos del pensamiento". Ph.R. Prefacio.

El subterfugio de recurrir al sentimiento abandonando a la razón nos libra a las fuerzas oscuras (Cf. La cita de Goethe en el Prefacio de la Ph.R.) para sustraernos al lento y fatigante trabajo filosófico. Contra estos modernos sofistas ya luchaba Platón, los cuales pretendían fundar el derecho sobre los fines y las opiniones subjetivas, sobre el sentimiento y las convicciones particulares, lo que es no sólo destructivo para los individuos, sino también para el orden público y las leyes del Estado.

Si los conceptos de verdad, de ley moral, no son más que opiniones subjetivas, si la tarea de la filosofía es la de negar la existencia de la verdad, el vicio y la virtud, el honor y el des-honor, el conocimiento y la ignorancia, si todos tienen el mismo status, se han destruído los propios fundamentos de la filosofía.

Pero justamente porque la filosofía es el fundamento -Ergründen- de lo razonable, es la comprensión, la construcción, de lo real. La verdadera realidad es aquella de la sociedad donde las acciones tienen un fin válido para todos los hombres- vernünftig-. Todas las instituciones "razonables" conocidas hasta su época pueden cooperar y formar un conjunto, un estado, su comunidad organizada, la Schöne Totalität de su tiempo.

Hegel lo dice y lo reafirma en el Prefacio a la Filosofía del Derecho:

"...Nuestro tratado no quiere representar nada más que un ensayo para concebir al estado como algo racional en sí...nada más alegado de su intención que de construir el ideal de un estado tal como debe ser- ein Staat wie er sein soll-. Concebir lo que es, esa es la tarea de la filosofía, puesto que lo que es , es la razón. En lo que concierne al individuo, cada uno es hijo de su tiempo; lo mismo para la filosofía, ella resume su tiempo en la esfera del pensamiento".

Si en efecto la teoría pudiese construir un mundo más allá de su tiempo, ese mundo existiría, pero sería un lábil elemento- ein weiches Element- inconsistente. Pero una filosofía de la razón, se encuentra en el nivel de la noción, en el nivel del concepto- Begriff- y puede aprehender la razón eficaz y realizada- die Vernunft als vorhandene Wirklichkeit-. Y no sólo la razón como perteneciente a un individuo particular, sino despojada de todo carácter de particular dispersante y contingente.

Lo que podemos inferir es que el mundo en el cual los hombre viven y en el cual se encuentran en su elemento, ese mundo <sup>es</sup>razonable, las leyes de esta vida son susceptibles de ser conocidas, y ellas lo son eminentemente, puesto que en ellas es donde la razón se realiza y sabe que se realiza.

Los hombres no son reales entonces, sono al interior de un *γένος* como dice Aristóteles. Este ideal de la comunidad viviente y organizada, la bella totalidad ética, Hegel lo sitúa en sus primeros escritos dentro de la comunidad griega. (Cf. De las maneras de tratar científicamente del Derecho Natural, pág. II.82-84) . Y es aquí donde nos preguntamos: si por una parte Hegel reconstruye en este artículo sobre el derecho natural, la comunidad ética con sus estados sociales, su aristocracia, su burguesía, se trata de una realidad histórica o de un

ideal?. Si como lo hemos dicho Hegel rechaza el "construir" una teoría que no exista nada más que en la imaginación del teórico, y por otra parte su filosofía aquí no es la de un estado particular que haya existido históricamente, cómo se reconcilia pues la representación del estado y la positividad histórica?.

Su punto de partida será la transposición de la idea que expone Schelling sobre la obra de arte: "La gran obra de arte, divina en su esencia, es la organización colectiva, gran pensamiento que ocupa el espíritu de los hombres en todas las épocas de crisis social".

Mostrará entonces que la pretendida *Kunstwerk* es "la idea del estado que es inmanente a todas las realizaciones históricas, sin dejar de tener por ella su concretitud. Hegel agrega en su artículo sobre el Derecho Natural que "Hay siempre una no coincidencia entre el espíritu absoluto y su expresión, pero siempre presentando al espíritu absoluto bajo la forma de una figura concreta -Gestalt-. Esas figuras estarán lejos de ser abstracciones formales "que son precisamente lo contrario de la vitalidad ética". Para lograr lo cual será necesario encontrar la forma que lo represente más adecuadamente, "la bella figura". Hegel va a encontrar lo concreto poéticamen-



te expresado en este artículo sobre el Derecho Natural, encarnando al derecho en un pueblo determinado y haciendo incapié sobre la historicidad de la existencia de esa comunidad : "La totalidad ética absoluta no es otra cosa que un pueblo" Artículo sobre el Derecho Natural III.60-61. y agrega: "

"Por la identidad absoluta de lo indefinido en su relación con lo positivo, las totalidades éticas tales como los pueblos se configuran, se constituyen como los individuos y se sitúan por esto mismo como lo singular frente a pueblos singulares". Art. sobre el Der. Natural. II.61-62.

Esa historicidad se hace también presente "para la figura y la individualidad de la totalidad ética" en la necesidad de la guerra en general a fin de eliminar la totalidad de las determinaciones singulares: "... sino también la integralidad de

éstas en tanto que vida, y esto por el absoluto mismo o por el pueblo conservando así tanto la salud ética de los pueblos en su indiferencia concierne a las determinaciones y al proceso por el cual ellas se instalan como hábitos y se tornan fijas, que el movimiento de los vientos preserva a los mares de la putrefacción en la cual una calma durable los sumiría o una paz perpetua.". Der. Nat. II, 62-63

En sus escritos posteriores Hegel va a insistir aún más sobre el lugar de la historia en su concepción de la Schöne

Totalität. El espíritu del mundo del cual los pueblos son sus momentos se elevará realmente por encima del espíritu de un pueblo. El problema se le presenta cuando al querer mostrar la bella institución de la comunidad organizada, ésta no sabría existir en la historia sino como un pueblo, no como la posible descripción de una utopía. Comunidad que deberá sufrir los embates del tiempo: el polítés de la Hélade y el Bürger de su época no se mueven evidentemente sobre el mismo plano. Su filosofía debe registrar este cambio para "honrar a la necesidad".

El estado moderno no podría ser calcado sobre el ideal griego y más aún: el espíritu absoluto se elevará por encima de la historia de los pueblos contemplándose él mismo en una nueva dimensión: como arte, religión y filosofía.

Esta misma historicidad del proceso permitirá la realización en el mundo de los órdenes espirituales, religiosos y éticos que conlleva la existencia humana.

El estado moderno, aquel que está por encima de la sociedad civil y de sus grupos intermedios- familia y corporación- es la "substancia social consciente de sí misma" (Cf. E. pár. 535), su esencia es el universal en sí y para sí, el elemento racional de la voluntad, subjetivo en tanto que él se sabe y se afirma (Cf. E. Par. 537-)- y al mismo tiempo es "la realidad en acto de la libertad concreta" (Cf. Ph.R. par. 260)

Es la organización que los hombres han elegido para vivir por la voluntad de ellos mismos, de pertenecer a una comunidad determinada, es el libre consentimiento de los ciudadanos. Tal sería la individualidad dentro del mismo. Pero el estado lleva consigo la marca de la universalidad. La necesidad imperiosa de la de pertenecer a una comunidad determinada, pero aceptada libremente. El estado es la "sustancia" de la historia universal en la pluralidad de estados que configuran el mundo, cada uno es una parte de esa historia, historia atravesada por la simple idea de que "la razón gobierna al mundo y que por lo tanto la historia universal es racional" (Cf. Ph. Geschichte, Int. pág. 22)

El estado va a ser pues una racionalidad que existe en el mundo ( Cf. V.G. pág. 170) , la razón en sí y por sí ( Ph. R. pár. 258), el libre renunciamiento a lo arbitrario en favor de la libertad universal que allí se efectiviza. La comunidad va a permitir al hombre aislado su realización plena y la satisfacción de la vida en común en ese universo de lo razonable. En el plano del estado las acciones razonables quieren decir identidad de las voluntades libres y de las instituciones cuyo fin es la satisfacción de todas las voluntades libres. Esta realización del hombre libre en el cuadro del estado

no asegura naturalmente que tal estado sea perfecto, que cualquier estado sea razonable en todas sus acciones, que los individuos estén obligados a guardar una obediencia ciega (Cf. Ph. R. pár. 146-147) e indican que la ley si bien es la realidad en el sentido más fuerte, es también la realidad menos extraña al hombre; todo su sentido de la historia es esta reconciliación de lo individual y de lo universal.

Ese organismo "wirklich" está en el mundo, partiendo en la esfera de lo arbitrario, del azar y del error y una mala conducta puede desfigurarlo bajo diversos aspectos. Pero el hombre más desagradable, el criminal, el enfermo, son siempre hombres vivos; la vida, lo positivo (das Affirmative) permanece a pesar de los defectos y aquí de lo que se trata es de ése positivo (und um dieses Affirmative ist es hier zu tun), (Ph. R. Add. Par. 258).

En el mismo tenor podemos citar los parágrafos 138, 3, 30, 212 y 270 de la Filosofía del Derecho, en los cuales nos interesa remarcar que en todos ellos se reconoce al individuo el derecho de criticar y rechazar los estados que empíricamente son imperfectos, no todo es "pour le mieux dans le meilleurs des mondes" como diría el Cándido de Voltaire.

Ahora bien, puesto que el hombre es un ser esencialmente activo (Cf. Ph.R. pár. 4,5,6) no sólo se lo define filosóficamente como un ser dotado de razón, sino que es capaz de manifestar esta naturaleza razonable y de ser una de las fuerzas reales en la comunidad. Pero el pensamiento, la razón, son universales, mientras que la idea de la "finitud" del hombre en Hegel va a aparecer en el acto de la particularización de la voluntad (Besonderung des Willens). La acción va a ser siempre la obra de un ser finito y concreto. El hombre realiza la razón, le da a ésta la forma de la particularidad, ella es el fin de todas las acciones humanas, y es a causa de ella que el hombre lucha por su reconocimiento y arriesga su vida.

La voluntad en tanto que fuerza espiritual del hombre se manifiesta por su propia superposición en relación a la vida ( Cf. Aristóteles: la vida no es algo tan grande que merezca ser vivida a cualquier precio.).

Así la particularidad -en tanto acción o interés humano- sirve como medio para la realización de un fin más global que el de la conservación de la vida humana individual.

Obrando particularmente el hombre en su finitud se sacrifica siempre a un ideal. El rechazo del aforismo que cierra el Candide de la parte de Hegel "porqué no cultivar su

jardín en vez de arriesgar su vida por un ideal, está dado justamente porque existe algo más importante en el mundo que la vida y ese algo es la libertad, el espíritu. Si los hombres se realizan, el espíritu se afirma, el espíritu deviene una realidad "más real" que la vida humana, y así se realiza también la filosofía.

A los efectos de la acción precisemos que la voluntad comporta dos elementos ( Cf. Ph. R. pár. 7): el universal y el particular en una unidad: la singularidad -Einzelheit-.

La voluntad es un acto por el cual el hombre se determina- *bestimmt sich selbst*-, sabe lo que quiere y realiza su objeto porque así lo desea y de ésta manera prolonga su voluntad individual en el mundo objetivo. Ese mundo así creado por ese hombre esencialmente razón o libertad, consiste en un mundo cargado de sentidos, en un mundo de ideales y de fines.

Ese Einzelheit que unifica el pensamiento y la particularidad es la obra como acción cumplida, es su *Dasein*. Es sólo a través de sus acciones que el hombre se conoce, conoce lo que él es en realidad y lo que los otros conocen como su realidad. La obra no es algo exterior al hombre sino que lo concretiza, lo realiza, es la singularidad.

Esta tríada no sólo se dá en el hombre, sino que es también el proceso al ritmo del cual se mueve el mundo. El mundo en tanto que proceso, retorno de lo universal, a sí mismo a través de sus particularizaciones es el Concepto, la Nación -Begriff- El Concepto es un conjunto que no existe sino en sus partes, sin identificarse con ninguna de ellas, es la unidad en la diversidad. (Cf. E. pár. 163 y sig.) y E. pár. 475 Add.:

"El sujeto es la actividad que tiene por fin satisfacer las inclinaciones, la racionalidad formal...una acción es un fin del sujeto y es su actividad que la ejecuta ,pero no existe acción de una manera general, aún si se trata de la más desinteresada, si el sujeto no se comporta así- o sea obedeciendo a sus inclinaciones y a su racionalidad formal- si no hay interés...inclinaciones y pasiones, que no son sino la vitalidad del sujeto".

El pensamiento del hombre es su existencia ideica, su "definición", pero su obra es su realización empírica, su Dasein.

Su voluntad real, la posibilidad de la realización de su acción consiste en ese "querer algo", su acción tiende a satisfacer esa necesidad, esa inclinación, ese apetito particular. El hombre resiente esa "falta" y tiende a llenarla en el "mundo exterior". Su acción con cretizándolo lo hace conciente de síj

en ese mundo único, que tiene una historia no porque los hombres estén fuera de él sino porque justamente se identifican con él en un proceso de toma de conciencia, un "progreso" en la conciencia de la libertad.

Su acción en el exterior objetiviza la voluntad, esta se manifiesta bajo una forma objetiva o realizada, y todas sus determinaciones pueden llamarse sus fines-Zwecke-~~o~~ sea determinaciones destinadas a ser realizadas. Ahora bien, cuando el hombre ejerce su acción sobre lo que Hegel llama la Sociedad Civil- die Bürgerliche Gesellschaft- que se interpone necesariamente entre el individuo y el estado, en ese mundo decíamos el hombre se cree libre, trabaja y posee, elige su profesión y realiza su interés personal; cada uno cree trabajar para sí y de hecho da a los demás la ocasión de trabajar. Lo que se realiza en efecto - lo universal- y lo que es querido en cada caso - lo particular- son distintos. Ese mundo presenta sus contradicciones que Hegel va a describir en la Filosofía del Derecho, y la etapa necesaria para "superar" esas contradicciones va a darse en la forma del estado como momento necesario por encima de ese mundo de la particularidad.

"Si se confunde el Estado con la sociedad civil y si se la destina a la seguridad y a la



protección de la propiedad y de la libertad personales, el interés de los individuos en tanto que tales, es el fin supremo en vistas del cual ellos se han conglomerado y de lo cual resulta que es facultativo el ser miembro de un estado. La asociación en tanto que tal es ella misma el verdadero contenido y el verdadero fin, y el destino de los individuos es de llevar una vida colectiva, y su otra satisfacción, su actividad y las modalidades de su conducta tienen ese acto substancial y universal como punto de partida y como resultado" y sigue en el mismo Par. 258 de la Ph.R.:

"La racionalidad considerada abstractamente consiste en la unión íntima de lo universal y de lo individual y en cuanto al contenido, en la unidad de la libertad objetiva, o sea la voluntad general substancial y la libertad subjetiva como consciencia individual y voluntad buscando sus fines particulares..."

En el mundo de la Sociedad Civil cada hombre trabaja para sí y su familia, el movimiento es producido por el interés individual, pero el fin inmanente es la realización de lo universal, ( Cf. Ph.R.Pár. 187 y 186.): "...cada uno ganando

produciendo y gozando para sí, gana, produce al mismo tiempo para el goce de los otros" (Ph.R.Pár. 186)

Los individuos no son sino personas privadas que tienen por fin su interés propio, pero para elevarlos, la razón usara

de la astucia que le es propia. Lo que aparece a los individuos como un fin esencial , no es más que un medio de la realización del orden razonable.

Por su trabajo, por el progreso técnico , el hombre ha podido salirse, zafarse, del dominio de la naturaleza, el hombre ha llegado a ser "dueño y poseedor" , siendo pues el trabajo la mediación social que lo une a la naturaleza. El hombre privado actúa, realizándolo el universal - sin saberlo- y trabajando así para todos. El contenido de su trabajo va más allá de sus necesidades particulares para satisfacer las cuales él lo realiza.

"La persona concreta que es en sí misma un fin particular como conjunto de necesidades y como mezcla de necesidad natural y voluntad arbitraria-Naturnotwendigkeit und Willkür- es el primer principio de la sociedad civil, pero la persona particular está por esencia en relación con otra particularidad análoga, de manera que cada una se afirma y se satisface por medio del otro y al mismo tiempo está obligada a pasar por la forma de la universalidad- durch die Form der Allgemeinheit- que es el otro principio" Ph.R. Pár. 182.

De la misma manera se expresa Hegel en el párrafo 187 en el cual reafirma la importancia del proceso de "edu-

cación " o " formación" o "cultura", la Bildung en fin, esta experiencia esencial por la cual el hombre se realiza. A través de su trabajo, de su acción tomará conciencia de su valor y de sus capacidades respecto de la sociedad entera, y denunciando a aquellos que creen en el carácter "exterior" de la Bildung entendida como corruptora o como medio, lo que no hace sino denunciar el desconocimiento de la naturaleza del espíritu y de los fines de la razón dice Hegel: " El fin racional no es entonces esta

simplicidad de costumbres naturales, ni los placeres que se obtienen por la civilización...puesto que el espíritu sólo tiene su realidad-Wirklichkeit- que si el se escinde en sí mismo, se da las necesidades naturales y las relaciones con la necesidad exterior por límites y por finitud y si por ello mismo se forma insertándose en él- sich in sie hineinbildet - "depasándolos" y obteniendo así su existencia objetiva- Objektives Dasein-".Ph.R.Pár. 187.

Solamente de esta manera el espíritu se siente libre aunque los individuos no perciban la astucia de la razón para alcanzar el universal; la Cultura, la Bildung es en su absoluta determinación la liberación- die Befreiung- y el trabajo de la más alta liberación objetiva substancialidad no más inmediata y natural pero <sup>es</sup> espiritual y elevada a la forma de lo universal.Ph R. Pár. 187.

Es moviéndose en la esfera de lo universal que el individuo por su acción se vuelve concreto y maduro para darse sus propias leyes. El penoso trabajo contra la subjetividad de la conducta, contra las necesidades inmediatas y contra lo arbitrario dan como resultado esta Befreiung. Pero así la Bildung llega a la objetividad misma, al interior de sí misma, y "es en ese trabajo que ella se vuelve papaz y digna de ser la realidad de la idea- die Wirklichkeit der Idee zu sein- Ph.R.pár. 187.

El destino de las cosas finitas es pues el de estar obligadas a salir de sí, a exteriorizarse para realizarse: el individuo está destinado a una "lucha por la vida" y esto lo constituye como tal y explícitamente Hegel lo dice en la Adenda al parágrafo 10 de la Filosofía del Derecho: puesto que el niño no es sino hombre en potencia- an sich-, al principio sólo posee la razón "an sich", no es sino razón implícita o posible, libertad posible,...pero no es todavía una realidad eficaz-Wirklich-. El hombre no existiendo sino en potencia está obligado a producirse, a "crearse" a sí mismo para devenir real, está obligado a salir de sí- Hinausgehen aus sich- y al mismo tiempo de reconstruir su propia interioridad-Hinausbilden insich-.

Sus potencias "devienen reales" a través de su objetivación, de su ponerse en el mundo como acción creado-

ra; el trabajo forma dice Hegel en la Fenomenología del Espíritu- T.I.p.165-, es deseo refrenado, desaparición retardada, - die gehemmte Begierde, aufgehaltenes Verschwinden oder sie bildet-. Forma y desarrolla su cuerpo y sus facultades intelectuales, se "posee" a sí mismo, deviene consciente de sí debido al hecho de que es libre de devenir lo que quiera; y comentando el parágrafo 57 de la Filosofía del Derecho Hegel nos envía a la Fenomenología donde dice: "El trabajo del individuo para sus propias necesidades es también satisfacción de las necesidades de los otros y satisfacción de sus necesidades personales y el individuo llega a cubrir sus necesidades personales gracias al trabajo de los otros. Como el hombre singular, en su trabajo singular, efectúa ya un trabajo universal, pero sin tener conciencia, así cumple el trabajo universal él mismo como su propio objeto, del cual él es ahora consciente, el todo deviene como todo su obra por la cual él se sacrifica y de esta manera recibe también de ese todo". Fenomenología del Espíritu, T.I.p.291.

En este desarrollo hegeliano sabemos ya como se dan los próximos pasos: el individuo integrado en la familia deja de ser abstracto, lleva una existencia concreta y libremente consentida.

Y los niños de esa familia se transforman en personas privadas con fines precisos que son logrados como ya hemos visto por su propio trabajo- mediación social entre el hombre y la naturaleza-. La sociedad se organiza en Stände- organizaciones profesionales, agricultura, industria y comercio y administración, estamos en el estado de la necesidad y del entendimiento. Estas colectividades representan una transición entre la sociedad civil y el estado. Y el carácter fundamental de la primera con sus Stände, es "la protección de la propiedad y de la libertad personales y su objeto el del interés del individuo aislado como tal". Estos intereses serán a su vez revestidos de una nueva dignidad, desprovistos de los intereses individuales, y esta nueva dignidad, este nuevo poder, será el estado: "la realidad eficaz de la libertad concreta":

"Der Staat ist die Wirklichkeit der konkreten

Freiheit" Ph.R. pár. 260.p.214.-

según la Enciclopedia, el espíritu objetivo.

La tarea fundamental del espíritu va a consistir en hacer co incidir el interés personal y el interés específico de manera de que sean preservados el derecho y la libertad de los individuos.

El pleno desarrollo de todas las potencialidades de sus miembros va a ser el principio fundamental del estado. Lo esencial para la comprensión de esta realidad eficaz la vamos a hallar en los parágrafos 257 y 258 de la Filosofía del Derecho: la idea moral- la sittliche Idee- ya existente en la familia y en la sociedad se va a revelar como "pensamiento" en el estado. El estado es la Wirklichkeit de la idea moral. Es el espíritu al fin manifestado en las costumbres, apareciendo como el espíritu revelado; es la voluntad substancial revelada, clara a sí misma, que se conoce y se piensa, "en lo que sabe y porque lo sabe". Encontramos aquí la inmediatez de la determinación de la realidad por el saber, a nivel del saber absoluto. Hay en consecuencia una suerte de superación: en la Fenomenología el Saber Absoluto es el del Sabio, a nivel del estado, éste se sabe de un saber lúcido y se quiere en la medida en la cual se sabe, justamente porque se sabe. El saber es efectivo y eficaz.

Si en los primeros parágrafos de la Filosofía del Derecho Hegel acepta de identificar libertad y posiciones, movimientos, manifestaciones en sí de la vida, la libertad aquí va a ser la acción clara y consciente que se sitúa a nivel del Estado. El estado es pues la Filosofía reali-





general era una cosa sui-generis, que no es el resultado de la adición de las voluntades particulares individuales. Hegel dice: "La voluntad general es la voluntad objetiva, o sea lo racional en sí, en su concepto", la voluntad general es la expresión de todo lo que se sabe y se quiere como todo, porque es la razón. En efecto el estado es la Wirklichkeit de la voluntad substancial, pero también de la razón.

A nivel del estado es la razón la que se expresa, se realiza, se diversifica, se manifiesta en sistema, en organismo. El estado es lo razonable en sí y para sí. ( Ph.R. pár.258-.

Pero hemos dicho que el estado es también la realidad efectiva y eficaz de la libertad concreta, o sea que la individualidad personal y sus intereses particulares reciben su pleno desarrollo y reconocimiento de sus derechos dentro del estado. Llegamos así al nivel de la libertad en el estado. En Hegel existe una identificación de la libertad concreta con la ley- una ley es verdadera si participa de la razón-. Se actúa libremente si se lo hace según la ley, puesto que el individuo que está a la base de toda libertad, que es su soporte, no se realiza como tal sino dentro del estado y a través de él.

Estamos al fin de una dialéctica entre lo universal y lo particular, y esto nos lleva al planteo de la existencia del estado: la relación del todo con los individuos. Según el párrafo 257 de la Filosofía del Derecho, si el estado tiene su existencia inmediata en la costumbre- y para Hegel lo inmediato es una forma inferior de la realización- por el contrario, el estado realiza su existencia en el saber y en la asociación de los individuos. El estado son los individuos; pero los individuos son los miembros de una totalidad. El estado y los individuos no pueden existir separadamente, el uno sin el otro, sino el uno para el otro.

La ligazón, el principio de síntesis entre los particulares y el todo, es el principio de conciliación en la razón; y la razón es el principio de la existencia de los individuos y de su unión en el todo, y de la comprensión por los individuos de la significación razonable del todo.

Por lo cual no sería correcta la pregunta de si el estado existe para los individuos o los individuos para el estado, pues esta supondría una oposición que no existe. El párrafo 258-Ph.R.- agrega: " No es facultativo al ser miembro de un estado", el hombre humanamente no puede vivir fuera del todo, puede, eso sí, elegir qué estado será aquel en el cual él viva, del cual él quiera formar parte, ser miem-

bro, pero nada más.

"Esta unidad substancial, el estado, es un fin propio, absoluto, inmóvil, en el cual la libertad tiene su valor supremo, y así ese fin final tiene un derecho supremo referente a los individuos cuyo más alto deber es el de ser miembros de un estado". Ph.R.par. 258.

El individuo ya era miembro del estado civil, pero eso no implicaba sino la participación abstracta de un hombre que calcula astuciosamente, por el contrario la existencia en el estado es la existencia humana en su verdad, que ha devenido posible gracias a él.

En el parágrafo 258- Ph.R.- agrega:

"La racionalidad considerada abstractamente consiste esencialmente en la unidad íntima de lo particular y de lo universal",

en tanto unidad penetrante, radical, exhaustiva y aquí concretamente: unidad de la libertad objetiva- voluntad general substancial y de la libertad subjetiva, conciencia de los indi-

viduos a la búsqueda de sus fines particulares. Lo privado no existe y no vale sin lo universal y lo universal no existe y no vale sin lo privado- Ph.R. par. 260-.

Tanto como se insista en distinguir entre privado y público, nos encerramos en una descripción abstracta y

parcial de la realidad. Sólo se considera a los particulares en tanto que privados, los vemos ocupados solamente en la supervivencia, como fabricantes de necesidades y de la satisfacción de esas necesidades, no los aprehendemos en la totalidad de una cultura. De la misma manera, si no se aprehende el universal que al nivel de esta misma descripción, no se lo toma sino como un sistema de intercambios, de compensaciones permitiendo una satisfacción global de las necesidades. Definiríamos a los hombres sólo en el nivel de la seguridad, de la paz, que no son sino formas pobres de la justicia o de la existencia humana, condiciones sine-qua-non pero no suficientes para la realización de la humanidad.

Por el contrario, cuando no se puede pensar a lo privado sin pensar en lo público, sin pensarlo como expresión de la totalidad, si no se puede aprehender el estado independientemente de los ciudadanos, estamos en el nivel de lo concreto, puesto que es el nivel donde la síntesis entre estas dos nociones se realiza.

De allí resulta- Cf. Ph.R.par. 260- que

"Ni lo universal vale ni puede ser realizado sin el interés, la conciencia y la voluntad de los particulares, ni los individuos viven como personas privadas, orientadas hacia sus intereses, sin querer lo universal".

Y en consecuencia- Cf. Ph.R. par. 261- la existencia del estado no va a aparecer como una superestructura a los individuos, sino como un fin inmanente a ellos mismos y a sus intereses particulares. En una primera etapa, el estado frente a las esferas del derecho particular y del interés privado, es una necesidad externa y una potencia más elevada; pero por otra parte es su fin inmanente y tiene su fuerza en la unidad de su fin final y universal y en los intereses particulares de los individuos, unidad que se expresa en el hecho de que ellos tienen deberes hacia él, en la medida en que tienen al mismo tiempo derechos.

## CAPITULO II

- a. Pasaje de la Moralität a la Sittlichkeit: reconciliación del Sollen y del ser.
- b. Espíritu del Pueblo- Volkgeist-  
Pueblo concebido como Menge.  
Pueblo como Masa -Masse-  
Pueblo como Pöbel: aparición, condiciones.  
Pueblo como Volk:
- c. Pueblo orgánico: conciencia de sí que realiza su propia historia. Pasaje a l Weltgeist, encarnación concreta de la ética.

Va a ser Hegel quien descubrirá que más allá del nivel de la moralidad- *Moralität*- que corresponde al punto de vista del individuo, que de persona jurídica que era deviene un sujeto moral, aprehendido en su libertad subjetiva,- existe la realidad viva de las costumbres y de las instituciones- la *Sittlichkeit*-.

El punto de vista moral es aquel del querer por el cual no es simplemente en sí, sino que deviene para sí- par. 106 Ph.R.- Desde la perspectiva de la idea es el momento en donde la subjetividad del querer existe de manera efectiva y eficaz en sí. El agente moral toma conciencia de sí mismo y se expresa intencionalmente.

Es en la primera parte de la Filosofía del Derecho que trata sobre el derecho abstracto, sobre la propiedad privada, la parte más abstracta y más pobre de la realización de la libertad. El hombre para subsistir tiene necesidad de poseer objetos, necesita ser propietario. Así la voluntad libre encontrará su forma concreta de realización en la propiedad, en el objeto, en las cosas. Y va a ser justamente en las cosas que posee, donde el hombre irá a buscar la realización de su libertad, siendo ésta evidentemente la forma más "pobre" de realización de la misma . A fin de defenderla aparecen

los tribunales que por el arbitraje de su mediación considerarán como delitos a los que violen los contratos suscritos entre los individuos privados. A nivel del derecho abstracto del contrato, el individuo es una persona jurídica y sólo en su manifestación exterior, o sea en su relación con la propiedad. En el momento en que el individuo viola el contrato, da testimonio de su particularidad contingente- de su Willkür-, da testimonio de la insuficiencia del cuadro jurídico para expresar la totalidad de su personalidad, muestra que la subjetividad es el punto de partida de la moralidad, siendo ésta la " interioridad del querer" o sea de la voluntad que se quiere, mientras que en el derecho abstracto el individuo quiere la propiedad.

La libertad ya no será arbitraria e inmediata sino conciente - für sich- de la acción humana, más real y eficaz que en su estado de arbitrariedad. El hombre "moral" actúa y no sólo quiere poseer sino realizarse dándole un sentido propiamente humano a su vida. No querrá ya más "tener" cosas sino "ser " alguien. Así vemos en el parágrafo 104 de la Filosofía del Derecho:

"La personalidad que es simplemente el atributo de la libertad en el derecho abstracto, deviene ahora su objeto, así la subjetividad infi-



nita para sí- consciente- de la libertad, constituye el principio desde el punto de vista moral subjetivo".

La moral no va a ser más que una confrontación permanente entre el hombre tal cual es y el hombre tal cual debe ser. El primero es el individuo, el segundo la ley moral universal; dilema que sólo existe para el individuo insatisfecho de su existencia empírica y la moral se encuentra así en un no conformismo eterno.

Pero la moral a nivel de la Moralität, del individuo moral que debe de actuar, es el hombre que va a ser tensión consigo mismo, puesto que la realidad de la moral no es más que deber ser, es voluntad de actuar para poner de acuerdo un mundo supuestamente extraño al hombre con su modo de existencia moral. Tiene sentido- lo moral- en tanto quiere devenir real, en tanto creadora de una "nueva realidad".

La moral realizada - la Sittlichkeit- va a ser nada más que la efectivización de la vida humana bajo sus formas históricas, dominic donde el hombre es realmente existente y no postulado; donde el hombre moralmente educado no va a buscar más su dignidad en los bienes exteriores, sino que reconocerá a sus propias acciones como su verdadera realidad:

"Keine Sache anerkennen, Ich bin die erfüllte Sache" N.M. par. 410, Ph.R.-

La Sittlichkeit va a comprender las formas "vivas" del vivir, la legislación, el derecho y la totalidad de las maneras de existir morales y de los individuos y de los grupos en el seno del estado y de sus instituciones. Estamos pues en el nivel de lo concreto- Ph.R. par. 141- Lo concreto es la verdad de sí mismo. Estamos en el nivel de una síntesis viva como tal y que se sabe como síntesis. La Sittlichkeit es la idea de la libertad entanto que ella es revelada, cumplida, manifestada- la verdad es en Hegel la revelación de la realidad, no por un develarse desde el exterior, sino que se devela ella misma, desarrollándose desde el interior de sí-.

En la Sittlichkeit encontramos también la idea de un saber en una conciencia de sí, saber verdadero; es la idea de una toma de conciencia de lo que vivíamos antes "en sí". Además ella está dotada de un carácter racional- Cf. Ph.R. par. 145-. Diremos pues que existe en el mantenimiento de las leyes y de las instituciones considerados en sí y para sí- Ph.R. par. 144-.

La moralidad objetiva está formada de leyes, costumbres, instituciones, de manera que estamos obligados a situar entonces, el lugar que ocupa el individuo en relación a es-

ta totalidad. Hasta aquí estamos en presencia- considerando al individuo con relación al conjunto- de una oposición con dos términos entre los individuos enttando que fuerza viva, que principio de libertad, oponiéndose a la necesidad del devenir del concepto en **Idea** , necesidad abstracta de devenir Idea, su cumplimiento en cada momento de la historia va a ser la conciliación y la síntesis de los dos.

Un nuevo factor interviene en el nivel de la Sittlichkeit, -Ph.R. par. 145- es la aparición de las "fuerzas morales" fuerzas que regulan la vida de los individuos y que tienen su manifestación, su forma y su realidad fenomenal en esos individuos como en sus accidentes. Qué son pues esas fuerzas morales?, esas Sittlichen Mächte? sino el término medio entre el estado y los individuos?

La precisión, la vista del conjunto, el cuidado ejercido por la autoridad pública, tiende a establecer un término medio entre el individuo y la posibilidad nueva ofrecida por la sociedad de asegurar la realización de los bienes individuales. La autoridad pública va a intervenir puesto que el estado se encuentra encargado de una serie de misiones que toca todo lo que constituye el nivel de lo general y de lo universal, el medio de realizar los fines individuales.

En efecto, aquí nos encontramos en presencia de las dos doctrinas generales sobre el estado: una es el liberalismo puro y simple, según el cual el estado no tiene nada que hacer ni nada que decidir porque cada uno por su propia conducta asegura las necesidades de todos. La búsqueda del interés privado asegura la satisfacción del interés general. La otra doctrina es la de que pertenece al estado la supervisión de la totalidad de los servicios públicos. Hegel no toma partido de una manera doctrinal: se limita a definir un cierto número de actividades y de servicios que por dos razones diferentes deben estar bajo la autoridad pública: o bien porque se trata de servicios generales que no pueden ser asumidos por los particulares, como el alumbrado público, la construcción de rutas, y que sirven para la satisfacción de necesidades individuales, o bien, la segunda razón, es la de que hay actividades que engloban un tal número de individuos y que implican una previsión a tal largo plazo que sólo una autoridad pública puede asumir la responsabilidad.

El individuo debe de tener el derecho de ganar su pan como él lo desea; el público tiene también el derecho de exigir que tareas esenciales a todos sean convenientemente cumplidas. He aquí los dos límites dentro de los cuales instituye la acción del estado.

Sin embargo hay algo nuevo e importante: el estado cesa de asumir funciones políticas para asumir funciones de tipo económico-social. Y no olvidemos que estamos todavía en el momento constitutivo- y no en el momento en que el estado es visto al nivel de lo político- que es la consideración de la moralidad objetiva en general, de la Sittlichkeit.

En el párrafo 146- Ph.R.- nos muestra que las leyes de la Sittlichkeit son diferentes de las leyes de la naturaleza, pero lo son de una manera bien diferente en relación a la que podría decir la tradición. La tradición más banal diría que la naturaleza obedece a leyes y que el mundo de los hombres es del dominio de la contingencia, de la libertad concebida sin ley y sin regla.

Una segunda posición, sobre la cual Hegel <sup>ha</sup> a ciertamente reflexionado- es aquella según la cual todo tiene sus leyes, incluso Dios, y las cosas humanas tanto como el mundo físico. Pero mientras que las leyes del mundo físico determinan necesariamente el curso de los acontecimientos, por el contrario lo propio del hombre es que es capaz de no obedecer a una ley del orden de las cosas humanas, y por lógica consecuencia, de contravenirlas. La política científica de Montesquieu, trata de encontrar las leyes que derivan de la naturaleza de las cosas

humanas, por ejemplo las leyes que unen los usos de un régimen político a ciertas condiciones físicas, geográficas, históricas, dadas para incitar el hombre en su libertad a respetar las leyes que asegurarán el buen funcionamiento del régimen considerado, y a elegir el régimen más apropiado a las condiciones de existencia dadas. Hay leyes en lo que concierne a las cosas humanas, para Montesquieu,<sup>1</sup> pero el hombre no está por ello obligado a cumplirlas, es libre en relación a las leyes. Es de su decisión que dependerá el encontrarlas y obedecerlas o por el contrario de instituir el desorden, lo arbitrario y desobedecerlas.

Hegel va a dar un paso más: el muestra- Ph.R. par. 146 in fine-, que la autoridad de las leyes morales, o sea de las leyes humanas, es infinitamente más alta, puesto que las cosas de la naturaleza no representan un carácter racional sino de una manera exterior y aislada; la naturaleza es racional, pero lo es en su exterioridad en relación al espíritu que es el principio, la manifestación de la razón.

En consecuencia, si el mundo natural es racional, no lo es sino de una manera exterior y secundaria; mientras que por el contrario los asuntos humanos son fundamentalmente, intrínsecamente razonables- razonables en el sentido en que los acontecimientos que conciernen al hombre, que tratan de la libertad

no son necesariamente razonables de por sí, algunos pueden no ser sino el resultado del capricho, de lo arbitrario, pero pueden ser razonables, y en ese momento, son el cumplimiento y la realización de la razón, y lo son de una manera inmanente y total.-

En el nivel de la Sittlichkeit, la "razonabilidad" de los asuntos humanos puede ser radical e interna, y es en ese cuadro en que las relaciones de los individuos con las instituciones y las leyes de la Sittlichkeit van a ser definidas. En el parágrafo 147- Ph.R.- la idea de Hegel es la de mostrar que el individuo encuentra en las leyes y las instituciones de ese mundo ético, la realización de su verdadera esencia. Aquí vamos hasta un límite superior con la definición de la sociabilidad inmanente e intrínseca del individuo; el hombre es efectivamente un animal social, y no es hombre sino en tanto que participa de un conjunto, de una estructura social.

En la Sittlichkeit, el nivel de la moralidad objetiva en el cual estamos, se manifiesta en la identidad simple e indivisa con la realidad efectiva y eficaz- par. 151, Ph.R. - la cual se manifiesta bajo la forma de costumbres, el individuo en su realidad se expresa en las Sitten, las costumbres, los hábitos.

En el parágrafo 147 -Ph.R.- Hegel dice que las leyes y las instituciones no son algo extraño al sujeto particular, sino que ellas reciben de él el testimonio de su espiritualidad en tanto que son su propia esencia. Son la esencia misma del individuo al fin realizado. El tiene una conciencia "vivida", afectiva de él mismo, y vive en ellas como en un elemento que le es inseparable. No puede ser aprehendido a parte de ellas, de la misma manera que las instituciones no pueden ser comprendidas a parte de los individuos.

Es el individuo el que las hace, pero haciéndolas el se hace y se manifiesta a través de ellas, y ellas constituyen el cuadro de su existencia. Si definimos al individuo sólo en relación a sus derechos, es ésta una definición unilateral e insuficiente, el derecho de los individuos es inseparable al nivel de la moralidad objetiva de la satisfacción total de ese derecho. En la realidad efectiva, vivida, de la moralidad objetiva, la libertad se encuentra vivida y realizada.

"El derecho de los individuos a un destino subjetivo de la libertad está satisfecho cuando estos pertenecen a una realidad moral objetiva. Al respecto recordamos la fórmula famosa: un pitagórico daba la siguiente respuesta a un padre que le preguntaba sobre la mejor manera para educar a su hijo: " Haz de él un ciudadano de un estado cuyas leyes sean



buenos", mientras que la respuesta tradicional era: " para que el estado sea bueno, es necesario hacer ciudadanos virtuosos. Hegel retoma el tema anterior, y muestra que la virtud no es posible sino en un estado bien constituido. Lo cual muestra que el individuo no existe, ni aún en su virtud, sino en función de las instituciones en el seno de las cuales él existe. Los derechos de los ciudadanos son reivindicaciones ideológicas abstractas y simbólicas, no encuentran su realización sino en el seno del estado, su legitimidad en el mismo estado que las realiza.

En la Sittlichkeit, la noción de derecho se encuentra no solamente establecida en correspondencia con aquella de deber, sino que se encuentra identificada con ella: el hombre tiene derechos porque tiene deberes, y tiene deberes porque tiene derechos.

En esta identidad de la voluntad universal y particular- Cf. Ph.R. par. 155-, la idea de la Sittlichkeit es el momento donde en el seno de la voluntad general las voluntades particulares están inmersas, y se identifican con la voluntad general en todo momento.

En el derecho abstracto, tengo un derecho y otro tiene los deberes correspondientes. En la moralidad subjetiva el derecho de mi conciencia y el de mi voluntad deben

de estar unificados con el deber. A nivel kantiano, las relaciones entre deberes y derechos se sitúan exclusivamente en el nivel del deber ser, o del Sollen, por el contrario en el nivel de la Sittlichkeit, los derechos y los deberes están identificados. La libertad del individuo y la libertad general del estado se encuentran reunidas.

Dice Hegel en el Artículo sobre el Derecho Natural:

"Visto que, como todo viviente el orden ético es pura y simplemente una unidad de lo universal y de lo particular, es una individualidad y una forma concreta; lleva consigo a la particularidad, la necesidad, la relación o sea la identidad relativa en sí, pero indiferenciada, asimilada y por ellò mismo es libre en ella". p. 4..

b.

Puesto que Hegel se pregunta cual es el sentido que hay que dar a la participación de las personas privadas en los asuntos públicos, del estado, entendiendo como personas privadas so sólo los individuos sino los miembros de las asambleas de los estados- en tanto que individuos representando un "grupo numeroso" o el "pueblo" vamos a analizar aquí cual es el sentido de esta noción dentro de la Sittlichkeit, dentro del

estado como entidad razonable. El individuo reducido a sí mismo no es para Hegel sino una abstracción- Cf. Hyppolite, Introduction a la philosophie de l'Histoire de Hegel, p.20- es por esto que la unidad verdadera, el universal concreto es para Hegel el pueblo. Sólo en él se realiza la moralidad objetiva y deja de ser un ideal inaccesible.

Distinguiremos en Hegel tres estados de ese conjunto de hombres reunidos en un territorio dado que constituye la base demográfica de un estado: die Menge, der Pöbel y das Volk.

La primera forma de esa reunión, de ese conjunto va a ser la multitud- die Menge- para emplear un término más técnico que vamos a encontrar hasta en Hobbes. La multitud o sea el conjunto de individuos juxtapuestos y desprovistos de organización intrínseca entre ellos y de relación sistemáticas, donde cada uno está en relación con el otro, pero donde la idea del total que representa la suma de los individuos no se toma en consideración. Lo encontramos así empleado en el parágrafo 264 de la Filosofía del Derecho:

" Como los individuos de la colectividad-der Menge- son ellos mismos seres espirituales y contienen dos elementos: la individualidad extrema conciente y voluntaria y la extrema universalidad que conoce y quiere la realidad subs-

tancial..."

Empleado de una manera puramente descriptiva, es el "vulgus" por oposición al "populus"-Cf. Ph.R. par. 306 y E.par. 544 R.- en este último párrafo dice:

"puesto que se debe de considerar como persona privada ante todo a los miembros de las asambleas de los estados, sea en tanto que individuos, por ellos mismos, sea en tanto que representantes de un grupo numeroso o pueblo; en efecto se tiene la costumbre de llamar a menudo pueblo el agregado de personas privadas; pero un tal agregado es vulgus no populus; y en lo que a esto respecta es el único fin del estado de que un pueblo no llegue bajo tal forma a la existencia, al poder, a la acción. Esta condición conlleva la injusticia, la inmoralidad y la irracionalidad; en tal condición el pueblo no sería sino una potencia informe, caótica, ciega, como la del mar enfurecido en su desencadenarse elemental...".

En segundo lugar es necesario invocar la noción de "plebe" - der Pöbel-; entendiéndose aquí casi más bien una categoría económica de la población, casi una "clase" en sentido técnico de Hegel, más que una categoría propiamente política: es la masa de los miserables, de los caídos por debajo de las condiciones humanas de existencia:

"Si una gran masa desciende por debajo del *mínimum* de subsistencia que aparece por sí mismo como regularmente necesario para un miembro de la sociedad humana, si ella pierde el sentimiento del derecho, de la legitimidad, del honor de existir por su propia actividad y su trabajo, se asiste entonces a la formación de la plebe". Ph.R. par. 244.

Si analizamos el paragrafo 272 de la Filosofía del Derecho veremos que lo que pudiese parecer una noción de "clase" en el sentido moderno es para Hegel la noción tradicional heredada del puritanismo anglosajón. La plebe de la cual se trata aquí es la del conjunto, de miserables pero de miserables perezosos. El puritano distinguía entre dos tipos de pobres: aquel que pasa por responsable de su pobreza y por el contrario aquel que se esfuerza por trabajar.

! Así como la voluntad subjetiva, las circunstancias contingentes, físicas y ligadas a las condiciones exteriores pueden reducir a los individuos a la pobreza- *Armut*- en ese estado, conservan las necesidades de la sociedad civil y aún estando desprovistos de sus recursos naturales y desligados de los lazos de la familia concebida como un clan, pierden por otra parte todas las ventajas de la sociedad, la posibilidad de adquirir las ap-

titudes y la cultura, de aprovechar de la jurisdicción, de la higiene y a veces de los consuelos de la religión. El poder colectivo toma el lugar de la familia al lado de los pobres, tanto en lo que concierne a sus necesidades inmediatas que a sus sentimientos de horror al trabajo, de maldad y los otros defectos que resultan de tal situación y del sentimiento del perjuicio padecido".Ph.R. par. 271.

Hegel caracteriza a esta plebe como aquella que ha perdido el sentimiento de un derecho para reivindicar , de la legitimidad de su existencia y de la voluntad de vivir del fruto de su trabajo:

"Esta plebe caracterizada por el hecho de que sus miembros han perdido el sentimiento de un derecho para reivindicar, de una legitimidad de su existencia y de la voluntad de vivir de su trabajo".Ph.R. par. 244.

Lo que estigmatiza es el renunciamiento al trabajo, y esta actitud plebeya está asociada a una especie de rechazo, a la práctica de una negatividad del entendimiento.

"...tomar como punto de partida lo absoluto de la negación, poner en primer rango la voluntad del mal y la desconfianza en contra de ella, partir de suposiciones para refinar la astucia, para inventar barreras opuestas, esto caracteriza al punto de vista del pensamiento del enten-

dimiento negativo y del punto de vista del sentimiento, la concepción plebeya".Ph.R. par. 272.

Existe así la idea de explicar la condición de la plebe por rechazos, por barreras impuestas por el mundo exterior. Para Hegel estamos en una interpenetración del entendimiento, de la sociedad civil que explicaría la diferencia de los individuos por la presencia de obstáculos, barreras a partir de una filosofía del rechazo no creador.

En otros términos la actitud de la plebe está completamente condenada en Hegel, el cual no siente ninguna consideración, ni caridad. Recordaremos aquí que la miseria, la pobreza, la desigual repartición de los bienes, y de las riquezas es una de las condiciones del funcionamiento de la vida económica, de la sociedad definida en el cuadro civil.

Veamos a hora la noción de pueblo: das Volk. Aquí vamos a distinguir entre el "populus" o sea el pueblo entendido como una totalidad orgánica desplegada en sí misma e inseparable de las instituciones que la organizan, en particular del monarca. Hegel se inscribe en esto siguiendo una muy antigua tradición: el "populus" romanus era el conjunto del pueblo romano, incluido el Senado, el Cónsul, las instituciones políticas que lo constituían en un pueblo. En Hobbes por oposición a lamultitud vemos en efecp

to definido al pueblo como un organismo político inseparable de sus instituciones. En Locke se desarrolla otra justificación del pueblo: el pueblo va a constituir una entidad susceptible de oponerse al poder de los gobernantes, que sean estos los que legislan o los dirigentes. El pueblo de Locke está caracterizado por el hecho de que él es el principio de la soberanía y que los gobernantes no son nada más que sus representantes; la diferencia se produce por el establecimiento de una teoría de la representación. El pueblo, principio de la soberanía suscita a aquellos que van a legislar por él o a ejecutar las decisiones del legislador. La unidad de Hobbes se encuentra aquí disociada pero al mismo tiempo el pueblo es afirmado como principio soberano, lo que encontraremos en Rousseau; la justificación de la soberanía del pueblo será buscada por Locke en el hecho de que él es razonable, depositario de la razón. Rousseau y Kant se esforzaron en hacer la demostración identificando la voluntad general universal con una voluntad que en tanto universal es razonable.

Hegel va a oponerse a esta tradición. Vuelve a Hobbes por una parte, y por la otra rechaza que el pueblo pueda ser considerado como razonable. Para lo primero habla de soberanía del pueblo entendido como organismo -Cf. Ph.R. par. 279- puesto que una masa indefinida y no organizada no puede ser por-



tadora de soberanía.

"Se puede decir de la soberanía que ella reside en el pueblo, pero uno se equivaca oponiendo la soberanía del pueblo a la que existe en el monarca. En esta oposición, la soberanía del pueblo pertenece a los pensamientos confusos, fundados en una concepción bárbara del pueblo; el pueblo sin su monarca y sin la articulación que le sigue necesaria e inmediatamente, es una masa informe no es más un estado". Ph.R. par. 279.

En realidad el pueblo existe políticamente bajo la especie del Estado. Pocas serán las palabras que Hegel no use para denunciar a esta masa informe que constituye el pueblo cuando está privado de sus estructuras políticas y en particular de su monarca, aunque sea éste sólo el "que pone el punto sobre la í". Cf. E. par. 544, donde denuncia también esta "potencia caótica". Desde el momento en que aparecen en un pueblo esos elementos que se relacionan con una organización de la vida política, ese pueblo cesa de ser una abstracción indeterminada, como lo es en la concepción general de pueblo.

V | ( Por qué entonces esta evocación tradicional de la soberanía del pueblo en la democracia?. El estado para Hegel es una estructura política completa, total, que a llegado a ser su

completitud, su punto histórico culminante, pero él es el primero en reconocer toda una multiplicidad de formas de existencia políticas que están lejos de constituir estructuras estatales organizadas. Naturalmente que no nos habla de poblaciones largamente estudiadas como en nuestros días, pero evoca naciones como la de la existencia de la familia, del clan, de la polis griega, de los estados feudales y en fin, forma última, el estado. Lo que Hegel opone a un pueblo inorgánico es el pueblo entendido como el conjunto de los miembros de un estado, elementos de un organismo como el príncipe y los gobernantes son otros elementos. El pueblo aparece en Hegel en la perspectiva de la historia de las relaciones entre las naciones, como una forma de la aparición del Espíritu- Volkgeist-. Así en el par. 346-347 de la Filosofía del Derecho dice: " pertenece a cada pueblo - la tarea de- cumplir una cierta misión y de participar en el desarrollo del espíritu". El pueblo es el "espíritu encarnado", es el Estado.

" Como la historia es la encarnación del espíritu bajo la forma del acontecimiento, de la realidad natural e inmediata, los grados de la evolución son dados como principios naturales inmediatos y estos en tanto que naturales existen como una pluralidad de términos exteriores de manera que cada pueblo recibe uno. Es la existencia geográfica y

antropológica del espíritu. Ph.R. par. 346.

Hegel resiente la necesidad de encontrar las "fuerzas vivas" , las Lebendige Kräfte" que han suscitado el florecimiento de la polis en la antigüedad, y que hacen aflorar todas las energías de la nación. Va a ser ese pueblo en que la moralidad se realiza y a esa fuerza viva que Hegel llama el Volkgeist. En sus escritos juveniles dice:

"El espíritu del pueblo, su historia, su religión, su grado de libertad política, no pueden considerarse aisladamente, ni en lo que concierne a la influencia de éstos factores los unos sobre los otros ni en lo que concierne a su naturaleza propia. Están indisolublemente unidos como los hilos de una misma trama". Hegels Theologische Jugendschriften, p. 27. Nohl. Tübingen 1907.

Espíritu que está presente en la vida toda del pueblo, en sus costumbres y sus instituciones.

En la historia, el espíritu aparece como un individuo de naturaleza a la vez universal y determinada: un pueblo, y el espíritu con el que tenemos que vernos es el Volkgeist, el Espíritu del Pueblo. Cf. Die Vernunft in der Geschichte. Meiner Verlag., 1955, p.80.

Esta noción de Volkgeist está en estrecha depen-

dencia con el Espíritu General de una Nación que encontramos en Montesquieu. Cf. Hegel, sobre el Derecho Natural. p.97.

El espíritu general de una nación es según Montesquieu el resultado del conjunto de condiciones naturales, técnicas, económicas, culturales. El uno y el otro son un Totalidad viviente tomada como resultado y que se esfuerza por integrar sus diferentes momentos en el trabajo de mediatizar el contenido. El Volkgeist no es una entidad mítica sino que representa el conjunto de condiciones-lengua, sensibilidad, visión del mundo particular, sistema orgánico de costumbres, de mitos de símbolos una realidad espiritual que no es la creación consciente de los individuos sino el producto inconsciente de generaciones enteras que actúan como un sólo individuo. Phänomenologie des Geistes. p.315. Meiner Verlag. 1959. El ligamen sustancial que une a los individuos y transforma al pueblo en un todo orgánico determinando su evolución es justamente el espíritu del pueblo. En cada época domina aquel pueblo que ha alcanzado " el más alto concepto del espíritu" pero agrega Hegel sólo le está dado hacerlo una vez en la historia- Ph.R. par. 347. La encarnación del espíritu es a la vez una realidad individual y universal que se presenta en la historia del mundo bajo la forma de un pueblo. " La humanidad se realiza en pueblos diferentes que expre-

san a su manera el carácter universal.

"El espíritu de un pueblo debe de ser considerado como el desarrollo de un principio primero implícito y operando bajo la forma de una obscura tendencia que se explicita luego y tiende a devenir objetivo. Tal espíritu es un espíritu determinado, un espíritu concreto". Die Vernunft in der Geschichte. p.86.

Pero puesto que el espíritu es vivaz y actúa, se manifestará en todas las acciones y aspiraciones del pueblo, "es él quien se realiza, goza de sí, y se conoce". Para conocerse debe de desplegarse, pues posee el deseo de conocer sus propios pensamientos; pero la conciencia de un pueblo no es susceptible de ser transmitida al individuo, como una lección aprendida, sino que es resentida como una necesidad, el individuo es formado por ella, "existe en esa substancia". Ahora bien, cual es entonces el rol del individuo con relación al Volkgeist?; "Ningun individuo puede ir más allá del espíritu del pueblo" y "No son inteligentes sino aquellos que han tomado conciencia del Volkgeist y se conforman a él". Die Vernunft in der Geschichte.p.81.

Esos individuos singulares son los grandes hombres que han tomado conciencia del espíritu del pueblo y que lo conducen según el espíritu general. Esos grandes hombres encarnan

en un momento la voluntad general: los otros hombres los obedecen aún en contra de su voluntad, se imponen al pueblo a pesar de éste. Así la voluntad general se realiza a través de este instrumento humano que son los "grandes hombres". Pero los individuos desaparecen delante del conjunto y sólo tienen valor para el pueblo en la medida en que han realizado lo que reclamaba el Volkgeist. Las individualidades se realizan pero a costa de su pérdida, pues sólo la razón realizándose en la historia es el Espíritu, y el Espíritu es el verdadero Sujeto de la historia y su fuerza directiva.

Los individuos no son nada más que los "agentes" de la historia, aún los Welthistorischen Individuen, como Alejandro, César y Napoleón, solamente que en ellos el interés particular es igual al universal, el cual trasciende infinitamente el de cualquier grupo particular.

Esos individuos, como artesanos del progreso de la Idea son "inteligentes porque han tomado conciencia del espíritu de su pueblo y se conforman a él". Son los grandes hombres de ese pueblo y lo conducen según el espíritu General, dijimos ya, y esos pueblos al igual que los individuos, y a la inversa, son hijos de su tiempo y aunque a ellos se les ofrece una posibilidad de elección particular, esa elección envuelve

un principio universal, porque conlleva ya una forma de vida superior que ha madurado en el seno del sistema existente, anticipando así "la próxima y necesaria etapa de su mundo".

El problema de estos individuos excepcionales se inscribe en el problema más general de en qué medida un individuo puede tomar una conciencia lúcida de la historia?. En efecto: la toma de conciencia "reflexionada" no es nunca lúcida, pues ella se produce en el mejor de los casos en el momento en que una etapa histórica termina. En ese momento la conciencia es efectivamente eficaz: es un medio de superación histórica, pero no es sino al fin de la historia que la unidad de la teoría y de la práctica será realizada efectivamente, en que cesará de ser en sí, para ser para sí. Y los grandes individuos integrándose en la historia son capaces de hacerla "progresar". Aparecen en el momento en el cual existen grandes "colisiones" entre las leyes, derechos reconocidos como tales en un estado histórico dado, y las posibilidades que devienen "históricas" o sea importantes en el devenir histórico.; que contienen un universal superior al realizado hasta ese momento. Los individuos transforman ese universal superior en fin de su acción, son los héroes . El héroe no tiene una conciencia de la totalidad del devenir histórico, mas allá de la "vivida" como tal, tiene

una intuición local, penetrante. El Espíritu escondido llama a la puerta del presente y habla a través de él, dice Hegel. Es Napoleón el que está en el pensamiento de Hegel, pero Hegel evoca a César y a Lutero. Esos hombres saben que "el" momento ha llegado, su lucidez está hecha de oportunidad y de necesidad. Sabe que tiene al derecho de su parte, pero por una convicción, más que por un saber filosófico, y ese derecho que él posee puede manifestarse bajo las especies de la violencia contra el derecho existente. La historia deviene como tal por y a través de los individuos. Esta acción substancial no es "el fin" para esos grandes individuos, sino que son los representantes del espíritu universal. El derecho absoluto se manifiesta en ellos- Cf. Ph.R. par. 350-, el derecho es una creación de la historia y del hombre, pero algunas de sus creaciones están en la línea de la necesidad del desarrollo del concepto. Ellas poseen entonces el derecho del concepto de florecer en Idea, y es a partir de él que se juzga de la validez histórica de un acontecimiento: se trata de una legitimidad filosófica. Va a ser sólo al fin de la historia en que se asistirá a una identificación del "pensador" con el "hombre de acción". El hombre será entonces la práctica del saber absoluto, situada



entonces más allá del héroe.

Pero el Espíritu es "esencialmente energía", su manifestación es su propia autodeterminación y los estados y los individuos no son nada más que las figuras en las cuales estudiamos las manifestaciones del Espíritu.

Cuando consideramos al pueblo como un individuo espiritual, no ponemos el acento sobre el aspecto exterior sino que presuponemos lo que hemos llamado Espíritu del Pueblo, o sea la conciencia que él tiene de su verdad y de su ser, lo que tiene por verdadero, las potencias espirituales que existen en un pueblo y lo dirigen. El universal que se afirma y se conoce en el estado. La forma sobre la cual todo es producido es lo que constituye en general la cultura de una Nación. Pero el Contenido determinado que recibe esta forma de la universalidad y se encuentra en la realidad concreta creada por el Estado es el Espíritu mismo del Pueblo.

Este espíritu anima el estado real en todos sus asuntos, sus guerras, las instituciones, etc. Este contenido espiritual es algo sólido y compacto que escapa totalmente a las garras de lo arbitrario, de las particularidades, de las oposiciones y de las opiniones de la individualidad, del azar. Es este contenido espiritual que constituye la esencia del in-

dividuo cuando éste se aprehende como el espíritu del pueblo. Es el elemento sagrado que une a los hombres, los espíritus entre ellos; hace la unidad de la vida, la grandeza del fin y del contenido del cual depende toda felicidad y libertad privadas. -Cf. Ibidem p. 139 y Ph.R. par. 340-.

Ahíra bien el Volkgeist encarnándose en la historia, exteriorizándose en el tiempo y en el espacio, se va a manifestar bajo la forma de una pluralidad de Volkgeister, de espíritus del mundo, distintos, esencialmente exteriores los unos a los otros y lo cual no puede ser de otra manera. Esta pluralidad es esencial e irreductible. Las naciones existen como individualidades particulares distintas. Cada una de ellas es una existencia finita que adquiere en el espacio y el tiempo su devenir, nace, se desarrolla y se encuentra condenada a la muerte. La Nación, siendo la sólo existencia posible para el Volkgeist encarnado en el estado, o sea un estado de la razón y de la libertad va a ser necesariamente historia universal. Y el sujeto último de la historia universal es lo que Hegel llama el Espíritu Universal o Espíritu del Mundo, su realidad reside en las acciones, tendencias y esfuerzos donde se cristalizan los intereses de la libertad y de la razón

a ése nivel. Cf. Ph.R. par. 341-2-3-. El sustrato natural de la formación del espíritu es el pueblo, cada uno con sus caracteres antropológicos y geográficos propios, formando así una diversidad empírica. En condiciones favorables, el pueblo desarrollará el contenido intelectual de la historia. Son los más altos niveles ha que ha llegado la conciencia de sí misma del espíritu, y esos pueblos dan testimonio de ello. Un pueblo "feliz"- como lo fueron lo griegos- es aquel en el cual las condiciones exteriores de existencia y la evolución intelectual no pueden sino formar una identidad inseparable.-

### CAPITULO III

- a. Libertad del Espíritu en la Sittlichkeit, dentro de la Schöne Totalität.
- b. Libertad como contrario de libre arbitrio individual.
- c. Superación del estado de naturaleza, lucha por el reconocimiento.

Efectivización de la libertad a través de la Bildung.

El Estado como realidad eficaz de la libertad concreta.-

Sabemos ya que la Sittlichkeit es el cumplimiento , la realización del Espíritu Objetivo en su principio, y dentro de ella la presencia del Espíritu realizado en las instituciones y las leyes del Estado. En el parágrafo 4 de la Filosofía del Derecho dice Hegel:

"El término del derecho, es de manera general lo espiritual, su lazo próximo y su punto de partida son la voluntad que es libre de manera que la libertad constituye susubstancia y su determinación y que el sistema del derecho es el reino de la libertad efectuada, el mundo del espíritu producido a partir de sí mismo como una segunda naturaleza".

Notamos la identificación capital entre Derecho-Espíritu y Libertad realizada. Podemos avanzar que el término de "libertad" recapitula toda la obra de Hegel la cual no tiene desde la Fenomenología del Espíritu que a dar una exégesis de su contenido. Libertad que no es vista aquí sólo desde su principio interno sino además en el movimiento de su efectuar histórica. Su filosofía en tanto filosofía de la libertad no es real sino "efectuándose" en el mundo según su sentido humano- identidad diferenciada de lo efectivo y lo racional- plegándose en él como una "segunda naturaleza" donde se da a

conocer lo universal del espíritu; la idea del derecho es justamente la inteligencia, la comprensión de ese camino concreto gracias al cual la libertad se hace historia desplegándose en el universo de las estructuras de las leyes y de las instituciones.

*u. el*

Es la libertad desplegándose al interior de la *Bella Totalidad*- die *Schöne Totalität*- modelo de la concepción hegeliana del estado, opuesta a la concepción utilitaria o individualista- Cf. Hyppolite Jean. *Introduction a la Philosophie de l'Histoire de Hegel*. M. Riviere Editeur, Paris, 1968, p.68-.

Cada uno de los momentos que componen la Filosofía del Derecho en las cuales cada una es coextensiva al todo, representa, en un grado más o menos integrativo, la efectividad de la libertad.

En la *Sittlichkeit*, concepto concreto, unidad del derecho y del bien, la persona jurídica y el sujeto moral convergen en la afirmación del hombre en tanto que tal, en la objetividad de su ethos. - ese último nivel de análisis lleva a su punto culminante la "idea del derecho" mostrando como lo singular y lo universal, lo exterior y lo interior se encuen-

tran en una serie de estructuras sociales, leyes costumbres, organización de poderes- características de los tiempos modernos, mientras que ella, la libertad, ha devenido concretamente posible, en el reconocimiento del hombre por el hombre.

"La eticidad es la Idea de la libertad en tanto que el bien viviente que tiene su saber y su querer en la conciencia de sí y que tiene su realidad por la acción de esta conciencia. Esta acción tiene su fundamento en sí y para sí, y su fin en la existencia moral objetiva. Es el concepto de la libertad devenido mundo real que ha tomado la naturaleza de la conciencia de sí"- Cf. Ph.R. par. 142 y E. par. 513:

"Die selbstbewusste Freiheit -ist- zur Natur geworden".

El análisis hegeliano de la libertad en tanto que Substancia y Destino- del derecho es la columna vertebral del Estado, entendido como libertad cristalizada. La cosapública es para Hegel un fin en sí, sólo dentro del Estado el individuo va a devenir hombre libre, a través de una vida práctica como zoon politikón. El sujeto pensante en tanto poseedor de una voluntad libre va a ~~posibilitar~~ la satisfacción total de las fuerzas creadoras de todos los hombres- die selbst bestimmende Allgemeinheit-,

la satisfacción de la razón. La libertad real no será pues la realización de lo que hay de individual en cada uno de los hombres, sino aquello por el cual los hombres llegan a ser iguales: su deseo de ser libres. La libertad va a consistir no en la libre elección entre las oportunidades que se presentan al individuo sino en la posibilidad de una creación, de algo nuevo que el individuo va a lograr a través de la libre iniciativa y de un fin libremente elegido.-Cf. Ph.R. par. 15-.

El hombre se objetiva así, toma conciencia de su poder real y efectivo dentro de una realidad que deviene entonces Wirklichkeit. En la medida en que actúa, se elige, y en ese acto de voluntad la libertad se elige en forma "finita", es la realidad de la elección del hecho cumplido y como la realidad es superior a la posibilidad, el hombre no es lo que habría podido hacer y no hizo, sino lo que efectivamente eligió e hizo.

Ahora bien: nada de arbitrario tiene esta elección, la "acción" razonable es la gran meta que cada uno toma y donde nadie se hace ver- Cf. Ph.R. par. 15.

En el reino de lo arbitrario -de la Willkür- del libre arbitrio- Cf. Ph.R. par. 15- se produciría su propia destrucción- entendiendo el libre arbitrio como el nivel de la con-



tingencia aprehendida y puesto como manifestación de la libertad.

La contingencia es aprehendida por la libertad pero esta libertad es una subordinación a la naturaleza, a lo que no está en nosotros puesto que el hombre no es naturaleza sino libertad.

Actuando de acuerdo al libre arbitrio, a la posibilidad realizada, no de acuerdo a su propia naturaleza sino por otra- contingente-, puesto que hubiera podido ser de otra manera, el hombre no realiza su libertad, no será éste el individuo razonable creador y libre que Hegel busca para el Estado, aquel que vigila para que la dignidad humana no se pierda en el seno de la Bürgerliche Gesellschaft, y para que cada ciudadano pueda gozar de la protección de la Constitución y de las leyes.

Actuando arbitrariamente yo "creo" realizar mi libertad, pero es lo contrario lo que se produce: "el libre arbitrio lejos de ser la voluntad en su verdad, es más bien la voluntad en tanto que contradicción" Ph.R. par. 15.

Si el hombre elige arbitrariamente puede también "dejar" su elección de la misma manera y esto puede también continuar al infinito, el resultado es la indeterminación.

la indescisión, la libertad no realizada.

Quando el individuo toma conciencia de que esta reflexión indeterminada es aplicada a lo que el es inmediatamente, cesa de ser una voluntad libre en sí, va más allá de las determinaciones de sus instintos y se aprehende en su esencia.

Deviene el principio del derecho y de la moralidad, es conciencia de sí que se piensa a nivel del universal.

Por primera vez la voluntad existe en sí y por sí. -Cf. Ph.R. par. 22, es el infinito en acto, la existencia concreta. El derecho deviene posible.

El primer avatar concreto de la libertad es el derecho- Cf. Ph.R. par. 29-, es la relación reconocida en relación al otro. La libertad existe en relación al otro y la relación de hombre a hombre no deviene humana sino cuando es una relación de derecho.

Si el estado es la forma histórica específica en la cual la libertad adquiere una existencia objetiva y goza en la objetividad- Cf. Die V. in der Geschichte p. 140-numerosos errores dice Hegel, se han difundido acerca del "estado de naturaleza". Oponiéndose a su posición del estado como realización de la libertad, encontramos la opinión de que el hombre es libre naturalmente, pero que la sociedad y el estado del

cual él forma parte deben necesariamente restringir esa libertad natural- Cf. Ibidem p.141.

Hegel toma a Rousseau a partir del Discours sur l'Origine de l'Inégalité". Para Rousseau existe un estado humano de naturaleza. El hombre es tal aún en el estado de naturaleza y ese estado sería la definición esencial del hombre. Para Hegel, el estado de naturaleza es pre-humano, la Naturaleza - Naturzustand- se sitúa antes del comienzo de la historia real. Este estado de naturaleza conllevaría una inocencia triste y apática.

"Antes del comienzo de la historia real, tenemos por una parte el triste estado de inocencia, sin interés, y por la otra el coraje formal del combate para ser reconocido y vengarse".Ph.R. par. 349.

Esos hombres considerados en su existencia inmediata, son un ser natural, exterior a su concepto, puesto que la naturaleza se define por la exterioridad. Es un animal cuya existencia es exterior a él mismo.

El estado de naturaleza es el estado de violencia. y esta lucha que se sitúa antes de la historia va a transformarse, a tener un fin: el reconocimiento- Anerkennung- Cf. E. par. 430-435:

"La lucha por el reconocimiento y la sumisión a un amo es el fenómeno de donde han salido la vida social de los hombres, en tanto que comienzo de los estados. La violencia que es el fondo de este fenómeno no es por esto el fundamento del derecho aunque sea el momento necesario y legítimo para el paso del estado en el cual la conciencia de sí está sumida en el deseo y en la individualidad, al estado general conciencia de sí. Es el comienzo exterior o fenomenal de los estados, pero no su principio sustancial".E. par. 433.

La libertad comienza aquí cuando cada uno busca hacerse reconocer por el otro. El hombre comienza a devenir conciencia de sí, y hay una transformación del hombre- desde el punto de vista de la voluntad libre- que comienza a realizar su concepto en una operación: la Bildung- cultura-, el hacerse el crearse.

"El niño es hombre en potencia- an sich-, no es más que la razón posible, para realizarse deberá salir de sí y al mismo tiempo reconstruir su propia interioridad". Ph.R. par. 10.

Va a ser pues el producto de su propio trabajo, el hombre deviene, no es naturaleza, sino lo que él hace , su última creación exteriorizada para conocerse transformándose

en hombre libre por la lucha de su propio trabajo.

La Bildung es pues:

- inmanente al hombre,
- la realidad eficaz del espíritu haciéndose,
- el trabajo por el cual el hombre se hace.

A partir del parágrafo 28 de la Filosofía del derecho va a acuparse Hegel de la realización de la libertad. La conciencia que de ello tiene el individuo es el Derecho. El Derecho es la libertad realizada, el Dasein de la voluntad libre.

La palabra Dasein indica aquí que el Derecho es la forma concreta, real, perceptible para todo el mundo, de la libertad humana- Cf. Fleischmann E., La Philosophie politique de Hegel. Plon. p. 53.

El derecho es algo en general sagrado, unicamente por que él es la existencia del concepto absoluto, de la libertad conciente de sí.

En la medida en que el hombre exige derechos y acepta obligaciones la libertad se efectiviza. Si estos corresponden entre sí, si al ciudadano no se le imponen más obligaciones que derechos, esto nos indicará la justicia o injusticia del estado. Si lo derechos y las obligaciones no corresponden a la conciencia que los hombres tienen de su libertad

el derecho será formal y superado por la "evolución del concepto de libertad" - Entwicklung des Freiheits begriffes-, Ph.R.par. 30.

Cada época histórica, cada figura tendrá su correspondencia en sus sistemas jurídicos determinados, con sus leyes, costumbres y tradiciones. Dichas leyes serán universales y objetivas a fin de evitar la colisión entre derechos y deberes de los individuos que nos llevaría como lo hemos visto al reino de la violencia, de la venganza, en una palabra de lo arbitrario.

La ley manifiesta que el mundo real del derecho es determinado por el pensamiento, que el se da por el mismo la forma de la racionalidad, o sea de la universalidad y la determinación.

Porqué es entonces justamente la ley la que pone en relieve la unión del hombre con la universalidad del Estado?

Esta unión se caracteriza con el término de libertad, y su expresión se da en la ley en tanto posibilidad del individuo de hacer lo que quiera dentro de los límites fijados por el contrato. El carácter del hombre es el de darse leyes con conocimiento de causa y de obedecerlas en tanto que justas, puesto que él las conoce- Cf. E. par. 529.-

Aunque la ley esté condicionada por circunstancias históricas externas en tanto contenido- mezclada con elementos contingentes y arbitrarios- es su forma lo que le procura su validez.

Lo que entendemos por positividad no quiere decir otra cosa que las leyes son válidas y conocidas por todos los ciudadanos. Lo cual evidentemente no implica asentimiento sobre el contenido de justicia o injusticia, la cual será siempre injusta, puesto que histórica. Este elemento contingente positivo, permite que los jueces tomen las medidas para limitar el arbitrario existente en las relaciones individuales:

"La razón reconoce de buen grado que en el dominio de la jurisdicción civil hay siempre un elemento gratuito, contradictorio y de mentira. Pero ella sabe también que estos fenómenos son en una cierta medida inevitables, que tienen una justificación parcial y limitada y ella no se esfuerza- en hacer lo imposible y- en buscar la justicia absoluta- allí donde ella no puede encontrarse. Su interés se coloca aquí sobre la realización- parcial pero eficaz- de la justicia, sobre el hecho mismo que se denuncia aquí, la injusticia, y que se tome una decisión para reprimirla".Ph.R. par. 214

Tenemos pues que la verdad en el derecho, la Sittlichkeit y el estado es y se nos aparece como efectivamente durable, pues se ha dado siempre bajo la forma de leyes y costumbres reconocidas generalmente. Es sobre la realidad que actúa el pensamiento. Pensamiento capaz de dar al contenido razonable una forma igualmente razonable o sea una captación clara de lo que la realidad puede llevar a cabo con sus propias fuerzas.

La acción razonable es la acción consciente del hombre, el pensamiento que actúa. Pensamiento que es libre y que no se inclina ni siquiera delante del autoritarismo del estado, lo inmediato del sentimiento o el consenso de todos decidido por los otros.

Para marcar el realismo de Hegel y su comprensión de lo razonable que atraviesa toda su filosofía y en especial la filosofía del derecho : "Concebir lo que es, ésa es la tarea de la filosofía, pues lo que es , es la razón. En lo que concierne al individuo, cada uno es hijo de su tiempo, lo mismo sucede para la filosofía: ella resume su tiempo en el dominio del pensamiento. No es propio imaginarse una filosofía cualquiera que irá más allá del mundo contemporáneo, como no lo es lo de creer que un individuo saltará por encima de su tiempo.



y atravesará el Rhodus. Si en efecto una teoría fuera más allá de sus propios límites, si ella construyera un mundo tal cual debe ser, ese mundo existirá, epro sólo en su opinión, lo cual es elemento inconsistente, en la cual cualquier fantasía puede imprimirse".Ph.R.Prefacio.

Tal es la lección que podemos sacar de este conjunto: la filosofía del derecho de Hegel es una filosofía de la libertad; esta libertad no es tal sino en el movimiento de efectuarse, como creadora de historia, para lo cual debe de tomar en cuenta las condiciones objetivas e inmediatas que son su auto-decirse; pero debe tambien comprometerse en un proceso de mediación: la palabra-riesgo- que pronuncia el sentido unitario de esas particularidades dispersas. "Es por ese trabajo de la ~~vultura~~ que la voluntad subjetiva misma obtiene en sí la objetividad, en la cual solamente, por su cuanta ella es digna y capaz de ser la efectividad de la Idea". Ph.R. par. 187,rem. pero además:

"La filosofía no se ocupa nada más que del brillo de la Idea que se refleja en la historia universal. Cansada por las agitaciones...la filosofía se deshace de ello para librarse a la contemplación, su interés consiste en reconocer el curso del desarrollo de la Idea que se realiza, o sea de la idea

*Handwritten signature or initials*

de libertad., que es tal en tanto  
conciencia de la libertad".

Philosophie der Geschichte,p.605,  
Meiner Verlag.

## IV. CONCLUSIONS

## Bibliografía

### Obras de Hegel:

Phänomenologie des Geistes, Meiner Verlag y Trad. Fr. por Jean Hyppolite, dos tomos, Aubier, Paris, 1947.

Enzyklopedie der philosophischen Wissenschaften, Meiner Verlag, 1959. Tr. Fr. J. Gibelin, Vrin, 1967.

Grundlinien der Philosophie des Rechts, Meiner Verlag, 1955, y Tr. Fr. de A. Kaan y B. Bourgeois, Tr. Inglesa: Knox, Oxford Press.

Vorlesungen über der Philosophie der Geschichte, Meiner Verlag, Tr. Fr. J. Gibelin, Vrin. 1967.

Hegels Schriften zur Politik und Rechtsphilosophie, Surkamp . Die Vernunft in der Geschichte, Meiner Verlag, . Tr. Fr. K. Papaioannou. Plon, 1965

Über die wissenschaftlichen Behandlungsarten des Naturrechts seine Stelle in der praktischen Philosophie, und sein Verhältnis zu den positiven Rechtswissenschaften, Meiner Verlag, . Tr. Fr. B. Bourgeois, Vrin 1972

System der Philosophie, Die Logik, Meiner Verlag. 2 Bände.-

Gen. John H. ...

- Hegel et la pensée moderne, Sem. dirigé par J. Hyppolite. PUF. 1970.
- Adorno: Tre Studi su Hegel, Il Mulino, Bologna, 1971.
- Bourgeois, La pensée politique de Hegel, PUF, 1969.
- Chamley: Economie politique et Philosophie chez Stewart et Hegel, Dalloz, 1963.
- D'Hondt, J. Hegel secret yHegel, Philosophie de l'Histoire vivante, PUF, 1968
- Findlay, Hegel, a re-examination, G. Allen, 1964.
- Fleischmann, E. La philosophie politique de Hegel, PLOK, 1964.
- Fulda, H.F. Das Recht der Philosophie in Hegels philosophie des Rechts, Klosterman, 1968.
- Horkheimer, M. Hegel, Montaigne, Fischer Bücherei, .
- Hyppolite J. Introduction à la philosophie de l'Histoire de Hegel, J. Rivière, Paris, 1968
- Figures de la pensée philosophique, PUF, 1970.
- Koyve, Introduction à la lecture de Hegel, Gallimard, 1947.
- Litt, Th. Essai sur Hegel, Denoel, 1973.
- LÖwith: Von Hegel zur Nietsche, Kohlhammer V. 1950.
- Naville: Le nouveau Leviathan, Anthropos, 1970
- Rossi: La formazione del pensiero politico di Hegel, Feltrinelli, 1970, y  
Il sistema hegeliano dello Stato, Ib.
- Ritter: Hegel u. die Französische Revolution, Mohr, , Tübingen, 1970.
- Riedel, M. Bürgerliche Gesellschaft u. Staat bei Hegel, Luchterland, 1970.
- Rosenkrant, M. Vita di Hegel, Vallecchi, 1966.
- Revue L'Arc, Hegel, N° 38. Paris.
- Revue: Bulletin de la Soc. Fr. de Phil. Alexis Philolenko: Hegel critique  
de Kant, Colin, Paris, 1969, 63 année, N° 2, .
- Hazard: La crise de la conscience européenne, Idées, 1961, 2 T.  
La pensée européenne au XVIII siècle, Fayard, 1968.



## INDICE

Presentación	1
Capítulo I	2
Capítulo II	32
Capítulo III	62
<i>Cap. IV</i> Bibliografía	78
Indice	



